



*¡Fortaleciendo Capacidades!*

**REGLAMENTO INTERNO DE GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES DEL  
INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DE TURISMO Y PATRIMONIO  
YAVIRAC**



INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DE TURISMO Y PATRIMONIO  
YAVIRAC

CONSIDERANDO

- Que,** la constitución Política del Ecuador, en su Art. 35 establece que: “Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad”.
- Que,** la constitución Política del Ecuador, en su Art. 38 establece que: “El Estado establecerá políticas públicas y programas de atención a las personas adultas mayores, que tendrán en cuenta las diferencias específicas entre áreas urbanas y rurales, las inequidades de género, la etnia, la cultura y las diferencias propias de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades; asimismo, fomentará el mayor grado posible de autonomía personal y participación en la definición y ejecución de estas políticas. En particular, el Estado tomará medidas de: (...) 6. Atención preferente en casos de desastres, conflictos armados y todo tipo de emergencias...”.
- Que,** la constitución Política del Ecuador, en su Art. 261 establece que: “El Estado central tendrá competencias exclusivas sobre: (...) 8. El manejo de desastres naturales...”.
- Que,** la constitución Política del Ecuador, en su Art. 340 establece que: “El sistema nacional de inclusión y equidad social es el conjunto articulado y coordinado de sistemas, instituciones, políticas, normas, programas y servicios que aseguran el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos reconocidos en la Constitución y el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo. El sistema se articulará al Plan Nacional de Desarrollo y al sistema nacional descentralizado de planificación participativa; se guiará por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación. El sistema se compone de los ámbitos de la educación, salud, seguridad social, gestión de riesgos, cultura física y deporte, hábitat y vivienda, cultura, comunicación e información, disfrute del tiempo libre, ciencia y tecnología, población, seguridad humana y transporte”.
- Que,** la constitución Política del Ecuador, en su Art. 389 establece que: “el Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad. El sistema nacional descentralizado de gestión de riesgo está compuesto por las



unidades de gestión de riesgo de todas las instituciones públicas y privadas en los ámbitos local, regional y nacional.”

- Que,** la Constitución Política del Ecuador, en su Art. 390 establece que: “Los riesgos se gestionarán bajo el principio de descentralización subsidiaria, que implicará la responsabilidad directa de las instituciones dentro de su ámbito geográfico. Cuando sus capacidades para la gestión del riesgo sean insuficientes, las instancias de mayor ámbito territorial y mayor capacidad técnica y financiera brindarán el apoyo necesario con respeto a su autoridad en el territorio y sin relevarlos de su responsabilidad”.
- Que,** la Secretaría de Gestión de Riesgos, como ente rector del ramo, mediante resolución SGR-126-2018 establece los estándares para transversalizar la gestión de riesgos en los ministerios, secretarías, de estado e instituciones públicas. Dicha resolución establece que, con la finalidad de dotar a las instituciones públicas de un modelo de gestión adecuado para la conformación de instancias de Gestión de Riesgos, se establece tres categorías en las que se propone conformar diferentes mecanismos, los mismos que deben cumplir ciertos criterios para su denominación.
- Que,** la SENESCYT, mediante oficio **SENESCYT-SENESCYT-2023-0604-MI** del 13 de noviembre de 2023 indica que se encuentra liderando el tema de gestión de riesgos para afrontar el Fenómeno del Niño, y pasa eso sociabiliza la metodología planteada en el documento “Modelo de gestión para emergencias del sistema de educación superior”, el cual se constituye el documento de política pública y establece: “que las Instituciones de Educación Superior deben contar con Unidades de Gestión de Riesgos, que debe liderar, coordinar y articular operaciones, mediante el uso de una metodología y de acciones estratégicas (...) Otro factor importante para lograr este objetivo es el de que cada IES, institucionalice como política y acción pública privada la reducción de riesgos de desastres dentro de sus propios procesos de gestión”
- Que,** la SENESCYT mediante oficio **SENESCYT-SENESCYT-2023-1843-CO** del 29 de diciembre de 2023 comunica que, con la finalidad del cumplimiento de los objetivos planteados en la política pública de los lineamientos estratégicos para la reducción de riesgos de Ecuador, y en concordancia al Acuerdo Interministerial “Juntos por la reducción de riesgos” invita a las Instituciones de Educación Superior a considerar los lineamientos del mencionado acuerdo para incorporarlos en su planificación, el

El Instituto Superior Tecnológico de Turismo y Patrimonio Yavirac, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior y demás normativas que rigen el Sistema de Educación Superior.

**RESUELVE**

**EXPEDIR EL:**

**REGLAMENTO INTERNO DE GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES DEL  
INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DE TURISMO Y PATRIMONIO  
YAVIRAC**



## CAPÍTULO I

### OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN, FINES Y BASES CONCEPTUALES

**Artículo 1.- Objeto.** – El objeto del presente reglamento consiste en establecer las normas, parámetros, procedimientos y condiciones bajo las cuales deben desarrollarse las actividades de toda la Comunidad Yavirac, que incluye al personal académico, administrativo, de apoyo, estudiantes y visitantes del Instituto Superior Tecnológico Yavirac, a fin de garantizar su seguridad ante emergencias y desastres.

**Artículo 2.- Ámbito de aplicación.** – Las disposiciones del presente Reglamento regirán para toda la Comunidad Yavirac, y serán de obligatoria observancia para todas las actividades, servicios y procesos que desarrolla el Instituto.

**Artículo 3.- Finalidad.** - El presente Reglamento tiene como finalidad de reducir los posibles riesgos de emergencias y desastres, para lo cual es necesario adoptar las siguientes medidas:

- a) Emitir directrices internas para precautelar la seguridad ante emergencias y desastres de la Comunidad Yavirac;
- b) Cumplir con el marco jurídico nacional respecto a la gestión de riesgos de desastres, así como los convenios y estrategias internacionales acogidos por el Ecuador en la materia;
- c) Adoptar normas de seguridad para prevenir accidentes tanto dentro como fuera del Instituto;
- d) Gestionar programas para reducir los riesgos de desastres, en coordinación con la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional, con respaldo del personal académico y autoridades;
- e) Establecer un sistema de respuesta en caso de emergencias y desastres.
- f) Establecer sanciones por la inobservancia de este Reglamento, conforme lo establece la ley.

**Artículo 4.- Conceptos básicos** - El presente Reglamento, para poder ser aplicable en la reducción de los posibles riesgos de emergencias y desastres, requiere establecer los siguientes conceptos básicos:

- **Amenaza:** también llamado peligro, es el evento o condición física de origen natural o causado por el ser humano al que está expuesta una comunidad de la IES, que puede poner en peligro la vida, los bienes o incluso su propio funcionamiento.
- **Vulnerabilidad:** conjunto de características de una comunidad de la IES, que la hace susceptible de sufrir daños causados por un peligro. Por otro lado, es vulnerable cuando esa comunidad tiene baja capacidad de adaptación o recuperación a la materialización de la amenaza.
- **Riesgo:** probabilidad de que una amenaza cause daño. El riesgo es una medida de potencialidad que depende tanto de la frecuencia de ocurrencia (período de retorno), como de la probabilidad de materialización de la amenaza, relacionado con la



vulnerabilidad de la comunidad expuesta. En otras palabras, es la combinación de la probabilidad de ocurrencia y el impacto que produce.

- **Emergencia:** declaración realizada por la autoridad competente, cuando la alteración producida por un evento adverso va a ser manejada sin apoyo externo.
- **Incidente:** suceso de causa natural o por actividad humana que requiere la acción del personal institucional para proteger vidas, bienes y ambiente.
- **Evento:** suceso importante que congrega una gran cantidad de personas, es programado, por lo general requiere coordinación de varias áreas y puede ser de varias índoles.
- **Operativo:** organización para cometer una acción programada e involucra a una o más unidades institucionales.
- **Desastre:** es la ruptura seria del funcionamiento de una Institución de Educación Superior —IES—, que involucra amplios impactos y pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, que exceden la capacidad de la comunidad o sociedad afectada para manejarlos con sus propios recursos.
- **Resiliencia:** capacidad de una comunidad de la IES expuesta a una amenaza para resistir, absorber, adaptarse y recuperarse de sus efectos de manera oportuna y eficaz, lo que incluye la preservación y la restauración de sus estructuras y funciones básicas. Es la capacidad de sobreponerse a momentos críticos y adaptarse luego de experimentar alguna situación inusual e inesperada. También indica volver a la normalidad.
- **Reducción de Riesgos de Desastres (RRD):** en la Educación Superior es un proceso que busca modificar o disminuir las condiciones de riesgo existentes y evitar nuevo riesgo a través de “medidas de mitigación, prevención, transferencia y aceptación de riesgo, que se adoptan con antelación para reducir la amenaza, la exposición y disminuir la vulnerabilidad de las personas, los medios de subsistencia, los bienes, la infraestructura y los recursos ambientales, para evitar o minimizar los daños y pérdidas en caso de producirse los eventos físicos peligrosos. La reducción del riesgo la componen la intervención correctiva del riesgo existente, la intervención prospectiva de nuevo riesgo y la protección financiera”.
- **Gestión de Riesgos de desastres (GRD):** en la Educación Superior es un proceso de planificación amplio que implica la aplicación de políticas y estrategias reducción de riesgo de desastres y la respuesta ante emergencias y desastres, contribuyendo con ello al fortalecimiento de la resiliencia y a la reducción de las pérdidas por desastres.
- **Comando:** acción o efecto de impulsar, asignar, orientar y conducir los recursos.

**Artículo 5.- Políticas de Gestión de Riesgos de Desastres.** – Las disposiciones del presente Reglamento se aplicarán de conformidad con las políticas de gestión de riesgo de desastres, y al modelo de gestión para emergencias del sistema de educación superior, que están orientadas





a:

- a) Gestión Institucional en Reducción de Riesgos de Desastres —RRD— en entidades de educación superior, para la aplicación y control de las normativas.
- b) Gestión Académica en RRD, para incorporar la temática a la formación holística de los profesionales que se están formando.
- c) Operativización de iniciativas para mejorar la seguridad interna y externa, principalmente orientados al conocimiento de los riesgos.
- d) Incorporación el Sistema Comando de Incidentes —SCI— como esquema de planificación para la prevención y respuesta de eventos programados y en emergencias.
- e) Compromiso y proyección del sistema educativo superior con la comunidad, relacionadas a incorporar un enfoque de GRD en forma complementaria en la vinculación con la comunidad.
- f) Adopción de medidas de control, que prioricen, en la medida de lo posible, la protección colectiva a la individual;
- g) La interrelación de la normativa de GRD con las otras normativas institucionales.

## CAPÍTULO II

### OBLIGACIONES, DERECHOS Y PROHIBICIONES

**Artículo 5.- Obligaciones del Instituto Superior Tecnológico de Turismo y Patrimonio Yavirac.** - Serán obligaciones del ISTY las siguientes:

- a) Conformar una Comisión de Gestión de Riesgos de Desastres
- b) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del presente Reglamento y demás normas vigentes en materia de prevención de riesgos;
- c) Propiciar la GRD que minimicen peligros para la salud y la vida de la comunidad académica del ISTY;
- d) Fomentar programas de prevención en materia de RRD;
- e) Identificar y evaluar los riesgos existentes en el Instituto al inicio de cada año;
- f) Mitigar, de acuerdo a la capacidad del Instituto, los riesgos que pueden existir tanto en su origen, su transmisión y/o prolongación, priorizando el bien colectivo ante el individual;
- g) Participar en las capacitaciones sobre GRD que se realicen y adicionalmente integrar los equipos o fuerzas de tarea que se determinen para la atención de emergencias y eventos programados;
- h) Coordinar con el órgano rector y con la Secretaría de Gestión de Riesgos los esfuerzos que se puedan impulsar en el Instituto sobre GRD;
- i) Brindar su contingente en las actividades de respuesta ante emergencias y desastres, tanto interna como externamente, cuando lo determinen las políticas



estatales;

- j) Aplicar la norma técnica nacional para la implementación de señalización, sistemas de detección de incendios, extinción y evacuación en seguridad, en coordinación con la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional —SSO—.

#### **Artículo 6.- Derechos de la comunidad académica del IST Yavirac.**

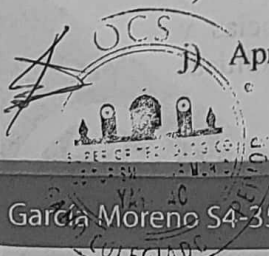
La comunidad académica tendrá derecho a:

- a) Recibir capacitaciones en la temática de GRD;
- b) Estar informado sobre el plan de emergencias institucional.
- c) Estar informado sobre las alertas de riesgo u ocurrencia de amenazas que ocurran durante su permanencia en las instalaciones del IST Yavirac;
- d) Interrumpir su actividad, por motivos razonables, cuando se considere que existe un peligro inminente y/o cuando se active los sistemas de alarma.

#### **Artículo 7.- Obligaciones de la comunidad académica del IST Yavirac. - La Comunidad académica del Yavirac tendrá las siguientes obligaciones:**

- a) Conocer y cumplir con las normas institucionales, así como en los procedimientos e instrucciones que en materia de prevención de riesgos y atención de emergencias que se dictaren y se encuentren en la normativa de GRD del Instituto;
- b) Ser actores directos de la implementación de una cultura de GRD;
- c) Comunicar sobre las condiciones inseguras y/o actos inseguros que amenacen su integridad física y la de sus compañeros a la persona que se pueda identificar como responsable de un grupo o de una infraestructura, a fin de adoptar las medidas correctivas del caso;
- d) Activar el sistema de alarma institucional en caso de identificar una amenaza inminente que represente un potencial daño a la salud y la vida de las personas, y/o que represente un potencial daño a las instalaciones.
- e) Cooperar y participar en las actividades de ayuda humanitaria que se organicen en caso de emergencias o desastres, tanto interna como externamente;
- f) Velar por el cuidado integral de su salud y seguridad, así como por el de los demás, durante el desarrollo de sus actividades;
- g) Participar en la comisión de GRD, en los equipos de respuesta o fuerzas de tarea que se establezcan para cubrir eventos programados o emergencias en las instalaciones, siguiendo las directrices del SCI;
- h) Cuidar de los materiales y equipos que se le hayan dado a su cargo al conformar los equipos de respuesta o fuerza de tarea;
- i) Cooperar con el área de SSO en las actividades que se realicen conjuntamente.

- j) Aprender sobre la utilización y cuidado de los botiquines y extintores asignados a cada





área, bocas de incendios equipados y demás equipos de emergencia. Si estos han sido usados, se deberá reportar a la Unidad de SSO del Instituto, para su reposición;

- k) Conocer, interpretar y poner en práctica los mapas de riesgos, evacuación y recursos, con el fin de usar las rutas establecidas;
- l) Acatar las directrices de los líderes de los equipos de emergencia en caso de simulacros y emergencias;
- m) Participar activamente en las simulaciones y simulacros que se planifiquen y ejecuten.
- n) Participar activamente en las capacitaciones de GRD que se realicen.

**Artículo 8.- Prohibiciones del personal académico, administrativo y de apoyo del ISTY.** – Serán prohibiciones del personal las siguientes:

- a) Incumplir las disposiciones del presente Reglamento y poner en peligro su propia seguridad, la de otras personas, así como de establecimientos, talleres y aulas.
- b) Negarse a brindar ayuda en caso de una emergencia o desastre.
- c) Incumplir la participación en los equipos operativos de emergencia.
- d) Incumplir la participación en los procesos de entrenamiento o reentrenamiento, de GRD.
- e) Reubicar, mover o accionar los extintores u otros dispositivos de seguridad sin causa inminente de peligro;
- f) Bloquear el acceso a los extintores, camillas, botiquines y salidas de emergencia, así como desconectar, dañar o suspender sistemas de alarmas;
- g) Apilar o estibar materiales de materia insegura sobre límites establecidos y señalizados o sobre casilleros, archivadores o cualquier superficie relativamente alta, para prevenir accidentes en caso de sismos;
- h) Inobservar las prohibiciones señaladas por la Secretaría de Gestión de Riesgos, por el ente rector de educación superior, y por autoridades del Instituto para casos de emergencias y desastres.

### CAPÍTULO III SISTEMA DE GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES

**Artículo 9.- Responsabilidad del Rector.** – Serán las responsabilidades de Rector las siguientes:





- a) Velar por el cumplimiento de los compromisos establecidos en la política de GRD, sus procedimientos, instructivos, planes y programas para el control de riesgos y promoción de una cultura institucional de la GRD;
- b) Velar que en las distintas áreas se cumplan las normas, procedimientos, instructivos, y estar informados sobre planes y programas para el control de riesgos, de emergencia, de contingencia, de evacuación, de simulacros; y la promoción de una cultura institucional preventiva ante emergencias y desastres;
- c) Impulsar la implementación de la política de GRD, como un eje transversal en todas las áreas institucionales;
- d) Informar al órgano rector de la política pública de educación superior las situaciones de riesgo o condiciones no seguras, que a su juicio tienen el potencial de producir accidentes ante amenazas que puedan generar emergencias y desastres que puedan afectar a la salud de la comunidad del ISTY;
- e) Gestionar ante el órgano rector de la política pública de educación superior, el equipamiento necesario para la reducción de riesgos, preparación y respuesta ante desastres, emergencias e incidentes.
- f) Autorizar al personal del Instituto la asistencia a los eventos de capacitación en temas de GRD.
- g) Gestionar la incorporación en la estructura funcional y organigrama del Instituto de la instancia de gestión de riesgos, con la denominación de Comisión de GRD.
- h) Gestionar la contratación de un técnico de gestión de riesgos ante el órgano rector de la política pública de educación superior.
- i) Designar a los miembros de la Comisión de GRD y sus suplentes.
- j) Designar a los miembros de los equipos de respuesta para emergencias.
- k) Participar en los Comités de Operaciones de Emergencia, o enviar a su delegado, en caso de ser requerido por el órgano rector de la política pública de educación superior.
- l) Asumir el mando, o delega, en el caso de: el manejo de emergencias, incidentes, simulaciones, simulacros, eventos y operativos institucionales, que impliquen seguridad para las personas y para la infraestructura, de acuerdo al SCI.

**Artículo 10. – Comisión de Gestión de Riesgos de Desastres.** – La Comisión de Gestión de Riesgos de Desastres estará integrada por un técnico de gestión de riesgos. En caso que no se cuente con un técnico de GRD o para trabajar en forma complementaria con él, la Comisión está integrada por un grupo de miembros, designados por el Rector, con la cantidad a su criterio, pero que contemple al menos a un Líder y a un responsable de cada uno de los componentes de gestión de riesgos. Existe la posibilidad que, de acuerdo a las necesidades institucionales, y de acuerdo al Estatuto del Yavirac, se conformen una o varias comisiones para atender tareas y responsabilidades articuladas o adicionales a las establecidas.





**Artículo 11. – Atribuciones de la Comisión de GRD.** - Serán atribuciones generales las cuales deberán ejecutarse siempre en coordinación con su Unidad o técnico de gestión de riesgos del órgano rector de la política pública de educación superior. Las mismas consisten en:

- a) Difundir la política interna de gestión de riesgos de desastres.
- b) Gestionar tareas de reducción de riesgos, disminución de la vulnerabilidad de los docentes, personal administrativo y alumnos.
- c) Gestionar capacitaciones a los integrantes de la Comunidad de la IES para que los conocimientos y entrenamiento adquiridos sigan siendo pertinentes según los riesgos y las necesidades observadas.
- d) Programar periódicamente, ejercicios de simulación y simulacro para evaluar el cumplimiento efectivo de los protocolos y las estrategias establecidas y así determinar las acciones de mejora correspondientes.
- e) Integrar procesos de sensibilización y campañas sobre la temática, por y con participación de la Comunidad de la IES, dichos procesos pueden incluir actividades tanto para la los profesionales en formación como para la comunidad.
- f) Gestionar otras acciones de preparación y respuesta orientadas a fortalecer las capacidades y la cultura de gestión de riesgos de desastres en la institución.
- g) Coordinar todas estas actividades con el área de seguridad y salud ocupacional.
- h) Proponer al rector los integrantes de los equipos de respuesta para emergencia.

**Artículo 12. – Prohibiciones de la Comisión de GRD.** - Serán prohibiciones:

- a) Desatender su designación y actividades designadas, por cuanto las mismas se integrarán a los elementos de evaluación de desempeño.
- b) Faltar a las reuniones de la Comisión. En caso que no pueda asistir, notificar a su alterno.

**Artículo 13. – Productos y servicios de la Comisión de GRD.** - Serán productos y servicios de la Comisión de GRD:

- a) Políticas, programas, planes y normativa de RRD con enfoque interno, específicamente orientados a preparación y respuesta de la institución;
- b) Capacitaciones en GRD en coordinación con la Unidad de SSO;
- c) Proponer al Rector ajustes estructurales necesarios para lograr la RRD, que puedan ser canalizados al ente rector de la política pública de educación superior;



- d) Proponer al Rector ajustes no estructurales y organizacionales necesarios para lograr la RRD.
- e) Proponer al Rector los listados de integrantes para los equipos de respuesta ante emergencias, para su designación.
- f) Actualizar los planes de emergencia, contingencia y de evacuación, en coordinación con la Unidad de SSO.
- g) Organizar y ejecutar al menos una simulación o simulacro por semestre, en coordinación con la Unidad de SSO.
- h) Presentar al Rector un plan de trabajo al inicio de cada año, el cual incluye:
  - actualización de planes (para los mismos se utilizará como base el esquema y directrices del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito);
  - planificación de al menos un simulacro o simulación (para el mismo se utilizará como base el esquema y directrices del Manual de la OMS para ejercicios de simulación);
  - planificación y ejecución de un esquema de difusión y campañas, en coordinación con las unidades de Comunicación y de SSO.
  - planificación y ejecución de un esquema de entrenamiento o reentrenamiento para el personal, que incluya a los equipos de respuesta, fuerza de tarea y personal en general, en coordinación con la Unidad de SSO.

#### CAPÍTULO IV

### ESQUEMA DE RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS, INCIDENTES, EVENTOS Y OPERATIVOS

**Artículo 14.- Esquema de respuesta basado en el Sistema Comando de Incidentes.** - La institución acoge y adapta para eventos programados y para enfrentar emergencias el Sistema Comando de Incidentes (SCI) como herramienta estandarizada para el manejo de incidentes, eventos u operativos.

El SCI es una estructura administrativa y de mando que permite atender un evento programado o un incidente, por tanto requiere determinar brevemente el objetivo de la operación (por ejemplo, en un incidente de conato de incendio el objetivo es salvar a las personas y evitar que se propague; en un evento programado, como una gala cultural, el objetivo es brindar seguridad al evento) y generar un breve Plan de Acción del Incidente (PAI) para cumplir con dicho objetivo (para los ejemplos anteriores, el PAI 1 será activar el sistema de alarma, evacuar a los presentes y utilizar un extintor para controlar el conato; el PAI 2 será coordinar logística necesaria, delegar funciones de seguridad y supervisar su cumplimiento).

El SCI se basa en los siguientes principios:

- 1) Estandarización. Acoge normas, procedimientos, protocolos y terminología común y estandarizada, para acoplarse con otras instituciones, en caso de requerirse.





- 2) Mando. Enfrentar un incidente, evento u operativo implica la toma de decisiones que no pueden esperar. La persona que presencie el incidente debe cumplir la función de Comandante de Incidente —CI— y asumir claramente el mando de la situación, hasta que llegue una autoridad que lo releve.
- 3) Transferencia de Mando. Cuando llegue una autoridad el mando se transfiere, debe incluir el resumen que exprese la información esencial para continuar las operaciones en forma segura.
- 4) Comando Unificado. En caso que participen varias instituciones (ejemplo, en emergencia llegan Bomberos o Policía, el CI toma contacto con el CI de las otras instituciones y participa bajo la modalidad de Comando Unificado, mantiene su autoridad, responsabilidad y decisiones. Las decisiones se toman en conjunto.
- 5) Cadena de mando. En un incidente, evento u operativo se requiere una jerarquía de autoridad, establecida en la estructura organizacional del incidente. La unidad de mando se refiere a que cada individuo responde e informa a una sola persona.
- 6) Planificación y estructura organizacional. Cuando se tenga un incidente, evento programado u operativo, se desarrollará un proceso administrativo por objetivos, destinado a cumplir el propósito y para utilizar apropiadamente los recursos. Dicho plan se llama Plan de Acción del Incidente (PAI) y contempla objetivos, estrategias y tácticas respondiendo a las 5 preguntas (¿Qué hacer? ¿Cómo lo hacemos? ¿Quién es responsable? ¿Cómo nos comunicamos? Por ejemplo, en caso de un conato de incendio, el PAI que desarrollará mentalmente o verbalmente el CI tendrá como objetivo la evacuación de los ocupantes de las instalaciones y el control del conato, para esto será necesario activar sólo a los brigadistas más cercanos de control de incendios y de evacuación más cercanos mediante llamada telefónica y verificar que se haya controlado el conato y que las personas hayan sido evacuadas. En el caso de eventos programados como galas culturales, el PAI será por escrito.
- 7) Alcance y control. Hace referencia al número de individuos que un responsable puede tener a cargo con efectividad. El número de subordinados puede ser de 3 a 7, el número óptimo es 5. El alcance y control justifica la expansión de la estructura.
- 8) Organización Modular. Tiene relación con el punto anterior, permite que la estructura se expanda o contraiga con facilidad, está basada en el tipo, magnitud y complejidad del incidente. Se establece de arriba abajo, en función de la necesidad del CI de delegar funciones. Por ejemplo, para una gala cultural se contempla que se requerirá 8 personas para dirigir la evacuación, en ese caso supera el alcance y control, por lo que requerirá conformar 2 brigadas de evacuación, cada brigada con 1 persona a cargo y 3 subalternos, con equipo de comunicación entre ellas. No es necesario desplegar toda la estructura prevista, si el incidente no lo amerita.
- 9) Instalaciones y recursos. El SCI establece diferentes tipos de instalaciones estandarizadas. El CI establecerá las instalaciones de acuerdo a los requerimientos del incidente, evento u operativo. Las instalaciones y recursos se manejarán en forma integral, con un responsable denominado oficial.

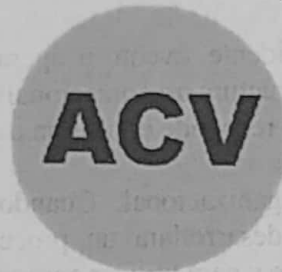


Las instalaciones que se adaptan, en nuestro caso, serán:

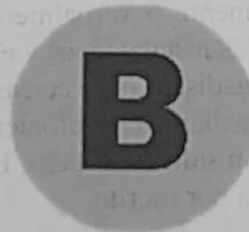
- a) Puesto de Comando (PC) (con la señal de un rectángulo naranja con las letras negras PC)



- b) Área de Concentración de Víctimas (AVC) (con la señal de un cuadrado blanco que contiene un círculo amarillo, que contiene las letras negras AVC).

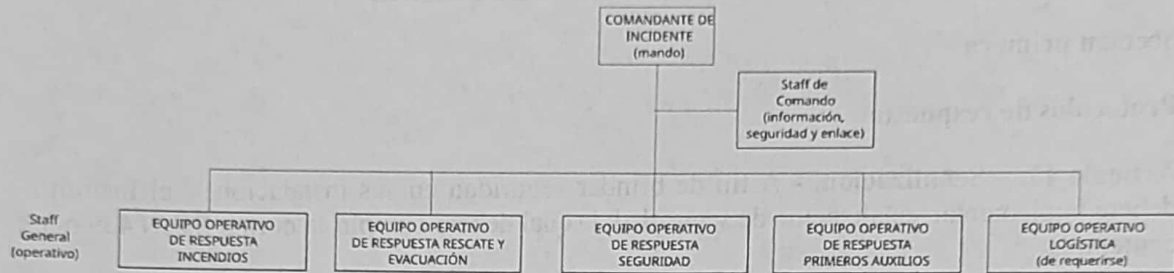


- c) Base (B) (con la señal de un cuadrado blanco que contiene un círculo amarillo, que contiene la letra negra B).



10) Manejo de comunicaciones e información. En un incidente debe existir un esquema de comunicaciones para reducir la dispersión del flujo de comunicaciones, utilizando equipos comunes e integrados entre si (puede ser telefonía celular).

**Artículo 15.- Estructura del SCI.** – El SCI para de una estructura funcional donde el CI es quien asume inicialmente todas las funciones. Conforme el incidente se desarrolla y van llegando más personas y recursos, o si era un evento programado, será necesario delegar funciones y establecer niveles para mantener su alcance y control. Cuando el CI delega funciones de seguridad, información o enlace se le conoce como staff de comando, y cuando delega funciones operativas o logísticas será conocido como staff general, se pueden generar tantos equipos operativos como sean necesarios, considerando los principios de alcance y control.



El proceso de organización, entrenamiento o reentrenamiento y equipamiento se realizará todos los periodos académicos. Cada equipo operativo de respuesta contemplará 1 líder y los miembros del equipo, también llamados recursos; de acuerdo al esquema de alcance y control. El líder de equipo se pone bajo el mando del CI. En caso que no exista CI, asume el mando de CI y un miembro operativo de su equipo asume el mando de líder.

Se establecerá equipos operativos de respuesta por estructura, y por jornada laboral o académica. Los equipos operativos de respuesta cumplirán lo establecido en el plan de emergencias y en los planes de contingencia institucionales, por lo que deben conocer su contenido y participar en su revisión y actualización. Los equipos operativos de respuesta en las simulaciones o simulacros cada periodo académico.

**Artículo 16.- Funciones del Comandante de Incidente CI.** – En caso de un evento programado se determinará previamente El Comandante de Incidente —CI—, en caso de un incidente súbito, la personas que detecta el mismo debe asumir el mando de la situación y de las personas presentes, para poder responder apropiadamente y posteriormente entregar la responsabilidad a una autoridad o persona mejor capacitada. El CI tiene las siguientes funciones:

- 1) Asumir el mando
- 2) Establecer el Puesto de Comando (PC) en un sitio seguro
- 3) Velar por la seguridad del incidente
- 4) Determinar los objetivos, prioridades, estrategias y tácticas del incidente (PAI), así como las estructura e instalaciones necesarias.
- 5) Coordinar acciones con el Staff de comando (Oficial de Comunicación, oficial de Seguridad y jefe de Sección de logística) y el staff general (Líderes de equipos operativos de respuesta para incendios, primeros auxilios, rescate y evacuación; y seguridad).
- 6) Preparar la información necesaria en caso que tenga que transferir el mando.
- 7) Dar por finalizado el incidente, cuando haya sido culminado.

## CAPÍTULO V





## CONDICIONES DE SEGURIDAD

### Sección primera

#### Protocolos de respuesta

**Artículo 17. - Señalización.** - A fin de brindar seguridad en sus instalaciones, el Instituto deberá implementar señalización de seguridad, la cual deberá cumplir la norma INEN 439 que contempla:

- Color rojo (con gráfico o texto blanco), prohibición o para equipamiento contra incendio
- Color amarillo (con gráfico o texto negro), cuidado o peligro
- Color verde (con gráfico o texto blanco), seguridad, rutas de escape, salidas de emergencia y señalización de primeros auxilios.
- Color azul (con gráfico o texto blanco), acción obligada o informativo.
- Se realizará en colores contrastantes, colocados en el centro de la señal, en tamaño rectangular, circular o triangular según el caso, con textos en español.
- Se utilizarán las iconografías y símbolos estandarizados de la norma INEN 439.
- Se podrá hacer en colores mates, y de ser posible en materiales retro reflectivos.
- Se colocarán a una altura superior a 1,60m desde el piso (dependiendo del caso), para garantizar que se encuentre en la línea de vista promedio de las personas.
- Se colocarán en los lugares donde se necesiten, por ejemplo, una pared visible desde varios puntos, de manera que permita al observador tener tiempo suficiente para captar y comprender el mensaje.
- Se colocarán las señaléticas de evacuación adicionalmente en cada punto donde haya un cambio de la trayectoria de evacuación.
- Las señales de precaución se colocarán donde exista algún riesgo
- Las señales informativas se colocarán donde se necesiten.
- Las señales prohibitivas se colocarán donde exista la limitación.
- Las señales de obligación se colocarán en el lugar donde sea exigible realizar la acción.
- En caso de incorporar señales para personas con discapacidad visual, la misma será en Braille o señalización táctil con relieve en letras y números, se colocarán en zonas de interacción de los brazos entre 0,90m y 1,60m de alto desde el piso, en paredes; y en planos horizontales, dependiendo de la estatura media de los usuarios. De ser posible,





la parte en Braille tendrá una pequeña inclinación para facilitar su uso con los dedos. De ser posible se incorporará pisos táctiles con texturas y patrones específicos para orientar con el uso de los pies o bastones.

Su implementación se realizará en coordinación con la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional.

**Artículo 18. - Niveles de alerta.** - A fin de realizar una adecuada toma de decisiones por parte de las autoridades del Yavirac, sobre la monitorización de situaciones potenciales de amenaza para las instalaciones y las personas. Los niveles o estados de alerta permiten implementar medidas de preparación ante la evolución de las amenazas para salvaguardar la integridad de las personas y bienes.

Los niveles de alerta se determinan con anterioridad a la manifestación o proximidad de un evento potencialmente adverso, con base en la monitorización del comportamiento de la amenaza, para activar protocolos o procedimientos de acción previamente establecidos, salvo por eventos súbitos, tales como terremotos.

En relación a los niveles de alerta, la Comisión de GRD deberá monitorizar en medios de comunicación situaciones de dominio público que puedan constituir amenazas potenciales (por ejemplo: condiciones hidro climáticas, epidemias, movilizaciones civiles etc.) e informar al Rector, con una recomendación de cambio de alerta, conforme a la probabilidad de ocurrencia o al potencial daño que pueda causar. También se aplica cuando se detectan problemas estructurales en las instalaciones en relación a amenazas externas. Eso es lo que comúnmente se conoce como un Sistema de Alerta Temprana —SAT—, que puede estar asociado a un medio tecnológico para darlo a conocer (por ejemplo el sistema de alarma sonora).

Se utilizarán 4 niveles de alerta, que están asociados a colores:

SIN ALERTA, O BLANCA	Condiciones normales, probabilidad de ocurrencia nula o muy baja, este estado no necesita declaratoria.
AMARILLA	Representa activación de la amenaza, las condiciones indican que puede presentarse un evento con potenciales efectos negativos.
NARANJA	Evento inminente: la probabilidad de ocurrencia del evento es muy elevada.
ROJA	Evento en curso: el evento está en desarrollo y se monitoriza su evolución, manejo e impactos.

Cada amenaza tendrá su propio nivel de alerta expresado en un SAT en forma independiente, por ejemplo, en un mismo día podría activarse una alerta amarilla para una movilización social (grupos sociales tienen previsto dirigirse al centro de Quito, pero es poco probable que lleguen a las inmediaciones del Instituto) y una alerta naranja para un evento hidro climático monitorizado (el INAMHI alerta de condiciones altas para una granizada fuerte en el centro en Quito) y cada una activará distintos protocolos y procedimientos. De acuerdo al nivel de alerta, por ejemplo, uno de los procedimientos podría ser notificar al ente rector (en caso de alerta amarilla), suspender clases o pasar a clases virtuales (en caso de alerta roja).





Los niveles de alerta pueden incrementarse o decrecer, de acuerdo a la probabilidad de ocurrencia, pero no necesariamente tienen que ser secuenciales, se puede declarar una alerta naranja o roja sin haber pasado por una alerta amarilla. En eventos súbitos como terremotos, es innecesaria.

Debido a las limitaciones de las IES del sector público, como estrategia de RRD se priorizará a la disminución de la exposición ante eventos potencialmente dañinos para las personas. En función de la disponibilidad de recursos y de espacios de coordinación con el ente rector de la política pública, se tratará de mantener la continuidad de los servicios institucionales y/o que los mismos sean más resilientes.

## Sección Segunda

### Entrenamiento

**Artículo 19. - Ejercicios de simulaciones y simulacros.** - Un ejercicio es una forma de efectuar la práctica, la capacitación, el seguimiento o la evaluación de capacidades, que incluye la descripción o la simulación de una emergencia a la cual se da una respuesta descrita o simulada.

Se podrán realizar simulaciones (ejercicios basados en discusión) o simulacros (ejercicios basados en operaciones).

#### Ejercicios basados en la discusión (simulaciones)

Ejercicios teóricos de simulación o también llamados ejercicios de mesa: consisten en un debate dirigido por un facilitador sobre un escenario de emergencia hipotético y específico, en general en un entorno informal, no estresante. Está diseñado para generar una discusión constructiva entre los participantes, identificar y resolver los problemas y perfeccionar los planes operativos existentes. Este es el único tipo de simulación que no requiere un plan ya existente de respuesta.

#### Ejercicios basados en operaciones (simulacros)

Pueden ser simulacros o ejercicios funcionales:

- **Simulacros (de actividad única):** Un simulacro propiamente dicho es una actividad coordinada y supervisada de ejercicio, normalmente usada para poner a prueba una única operación o función específica de manera repetida, o para adiestrar a las personas en esa actividad. Un simulacro procura practicar y perfeccionar una parte pequeña de un plan de respuesta y debe ser lo más realista posible, empleando todo equipamiento o aparato necesario para esa parte.
- **Ejercicios funcionales (simulacro de actividad múltiple):** Un ejercicio funcional es un ejercicio interactivo plenamente simulado que pone a prueba la capacidad de una organización para responder a un acontecimiento simulado. El ejercicio pone a prueba múltiples funciones del plan operativo de la organización. Es una respuesta coordinada a una situación en condiciones realistas, cuando apremia la necesidad de una respuesta urgente. Un ejercicio funcional se centra en la coordinación, la integración y la

interacción de las políticas, procedimientos, funciones y responsabilidades de una organización durante el evento simulado, o antes o después de él.

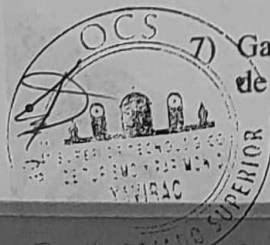
A fin de brindar seguridad en las instalaciones, el Instituto deberá planificar y ejecutar una simulación o simulacro por semestre, el cual debe cumplir las siguientes condiciones:

- a) Deben contar con el apoyo y participación de las altas autoridades del Instituto.
- b) Deben tener una planificación previa, con un escenario específico, para el cumplimiento del plan de emergencia y de un plan de contingencia específico.
- c) Utilizará en el esquema SCI, por tanto, deberá elaborarse un PAI para determinar objetivos, estrategias y recursos necesarios.
- d) La simulación es un ejercicio de escritorio, en tanto que el simulacro es una actividad real, por lo que requerirán planificación y recursos distintos.
- e) Requiere un proceso previo de organización, capacitación y equipamiento de los participantes.
- f) Requiere realizar ejercicios intermedios.
- g) Todo simulacro se notifica, no habrá simulacros sin previo aviso.

Los ejercicios se realizarán al menos una vez por semestre. En caso que sean simulacros, se realizarán progresivamente, tratando en la medida de lo posible realizarlos por estructura y por jornada. Al final del mismo se generará un documento de diagnóstico donde evalúa la capacidad de respuesta y se formulan los correctivos necesarios para mejorar su desempeño en los siguientes aspectos:

- 1) Revelar puntos débiles de la planificación en un entorno controlado.
- 2) Revelar brechas en los recursos.
- 3) Mejorar la coordinación.
- 4) Aclarar las funciones y las responsabilidades, incluida la cadena de mando.
- 5) Promover entusiasmo, conocimientos, aptitudes y voluntad de participar en respuesta a las emergencias.
- 6) Familiarizar al personal con nuevas funciones.

- 7) Ganar el reconocimiento y la confianza de la comunidad del Yavirac acerca del proceso de gestión de emergencias.



- 8) Poner a prueba el equipamiento.
- 9) Poner a prueba y evaluar los planes y los procedimientos, incluidas las directrices operativas y los procedimientos normalizados.

**Artículo 19. - Capacitación y entrenamiento.** - A fin de brindar seguridad en sus instalaciones, el Instituto deberá:

- 1) Capacitar al personal que conforma los equipos operativos de respuesta y a las autoridades en la operativización del SCL.
- 2) Capacitar teóricamente al personal que conforma los equipos operativos de respuesta, de acuerdo a su especificidad en, al menos: primeros auxilios, control de conatos de incendio, técnicas de rescate básicas y evacuación; y seguridad en emergencias.
- 3) Poner a prueba la capacitación teórica con entrenamientos prácticos periódicos.
- 4) Reentrenar al personal cada periodo académico, sobre todo si hay rotación de personal.
- 5) Fomentar la participación en estas capacitaciones de toda la comunidad del Yavirac.

## CAPÍTULO VII

### MEDIDAS DE SEGURIDAD ANTE EMERGENCIAS Y RIESGOS ANTE EVENTOS PELIGROSOS

**Artículo 20.- Procedimiento simplificado para la identificación de condiciones peligrosas.** - Se gestionará un procedimiento de Análisis de Vulnerabilidad y de Capacidad (AVC) como elemento de diagnóstico para determinar capacidades mínimas de respuesta ante condiciones peligrosas.

**Artículo 21.- Procedimiento de Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades.** - Se gestionará un procedimiento de Evaluación de daños y Análisis de Necesidades (EDAN) en caso que se materialice una amenaza en las instalaciones del Yavirac. En dicho informe EDAN se cuantificará el nivel de impacto del evento en las instalaciones, probabilidad de recurrencia del evento adverso, elementos adicionales que incrementan el impacto, listado de necesidades priorizadas y capacidad de resiliencia para retomar o no las actividades.

El EDAN se levantará en las siguientes 48 horas de ocurrido el evento. Dicho informe se presentará al Rector para que sea canalizado al ente rector de la política pública.

## CAPÍTULO VIII INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES

**Artículo 41.- Sanciones por el incumplimiento.** - El personal académico, administrativo y de apoyo que por acción u omisión incumple lo previsto en el presente Reglamento y demás normas establecidas según el régimen respectivo será sancionado conforme lo establece el Reglamento de Régimen disciplinario del ISTY.





SUPERIOR TECNOLÓGICO  
DE TURISMO Y PATRIMONIO  
YAVIRAC

### DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA.** De la ejecución del presente Reglamento, encárguese la Comisión de Gestión de Riesgos de Desastres

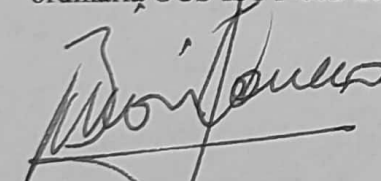
**SEGUNDA.** Encárguese la secretaria del Órgano Colegiado Superior del ISTDY la difusión del presente Reglamento en la página web institucional y entrega de ejemplares del presente Reglamento de manera digital al personal del ISTDY, para su conocimiento y aplicación de manera inmediata y obligatoria.


**TERCERA.** El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de la publicación en la página web del Instituto.

### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

**PRIMERA.** Los procesos investigativos que hayan iniciado antes de la aprobación del presente reglamento, continuarán su trámite hasta la terminación del mismo al amparo de la normativa vigente a esa fecha.

Reglamento aprobado en la ciudad de Quito, a los 14 días del mes de marzo de 2024, en sesión ordinaria OCS-ISTDY-002-2024.

  
MSc. Iván Borja Carrera  
**RECTOR ISTDY**

  
Abg. Diego Santillán Álvarez  
**SECRETARIO OCS**

